



VIERNES 24 DE ABRIL DE 2020
AÑO CVII - TOMO DCLXIV - N° 94
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinofticial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1ª

SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 13

Córdoba, 07 de febrero de 2020

VISTO: El expediente N° 0184-058073/2020, por el que se propicia la creación de los Fondos Permanentes "A" –GASTOS GENERALES-, "B" –PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA EL FUEGO-, "C" – AGENCIAS PRIVADAS DE SEGURIDAD-, "D" –COMISIÓN PROVINCIAL DE TRÁNSITO-, "G" –AUTOMOTOR SEGURO-, "H" –SEGURIDAD NÁUTICA- y "T" –ACCIDENTES DE TRÁNSITO- CUENTA ESPECIAL-, todos del Ministerio de Seguridad.

Y CONSIDERANDO:

Que, por Decreto N° 1615/19 que establece la nueva estructura orgánica del Poder Ejecutivo de la Provincia de Córdoba, se crea el Ministerio de Seguridad.

Que por Resolución Ministerial N° 426/19 se realizó la adecuación presupuestaria para el Ejercicio 2020 de acuerdo a las disposiciones del Decreto N° 1615/19.

Que conforme lo determina el artículo 63 de la Ley N° 9086, es facultad de este Ministerio otorgar conformidad para el funcionamiento de los Fondos Permanentes y/o Cajas Chicas que soliciten los Servicios Administrativos, determinando su régimen y límites al momento de su creación.

Que no existen objeciones que formular desde el punto de vista técnico-contable en relación a la creación de los Fondos Permanentes solicitados, habiendo efectuado la Subsecretaría de Tesorería General y Crédito Público la intervención que le compete.

Que son atendibles las causales planteadas por la Jurisdicción competente en el sentido que es necesaria la creación propiciada para el correcto funcionamiento del Servicio.

Que la fuente de financiamiento del Fondo Permanente "A" cuya creación se propicia está constituida por Rentas Generales, en tanto que el resto se constituirán por Recursos con Afectación Específica.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Subsecretaría de Tesorería General y Crédito Público a fs. 15 y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 43/2020,

EL MINISTRO DE FINANZAS RESUELVE:

Artículo 1° CREAR el Fondo Permanente "A" –GASTOS GENERALES del Ministerio de Seguridad, por la suma de PESOS OCHO MILLONES (\$ 8.000.000), con límite por cada pago hasta 15 veces el índice uno previsto

SUMARIO

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 13..... Pag. 1

Resolución N° 16..... Pag. 2

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA

Resolución N° 28..... Pag. 3

MINISTERIO DE FINANZAS

SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS

Resolución N° 2..... Pag. 3

MINISTERIO DE SALUD

Resolución N° 483..... Pag. 4

MINISTERIO DE SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución N° 36..... Pag. 5

SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO

Resolución N° 5..... Pag. 6

por el Artículo 11 de la Ley 10.155, del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo del citado Ministerio. Integra como Anexo I con una (1) foja útil, Formulario T2 "Solicitud de Apertura, Modificación y/o Cierre de Fondos Permanentes".

Artículo 2° CREAR el Fondo Permanente "B" –PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA EL FUEGO- del Ministerio de Seguridad, por la suma de PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000), sin límite por cada pago, del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo del citado Ministerio. Integra como Anexo II con una (1) foja útil, Formulario T2 "Solicitud de Apertura, Modificación y/o Cierre de Fondos Permanentes".

Artículo 3° CREAR el Fondo Permanente "C" –AGENCIAS PRIVADAS DE SEGURIDAD- del Ministerio de Seguridad, por la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000), con límite por cada pago hasta 10 veces el índice uno previsto por el Artículo 11 de la Ley 10.155, del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo del citado Ministerio. Integra como Anexo III con una (1) foja útil, Formulario T2 "Solicitud de Apertura, Modificación y/o Cierre de Fondos Permanentes".

Artículo 4° CREAR el Fondo Permanente "D" –COMISIÓN PROVINCIAL DE TRÁNSITO- del Ministerio de Seguridad, por la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000), con límite por cada pago hasta 10 veces el índice uno previsto por el Artículo 11 de la Ley 10.155, del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo del citado Ministerio. Integra como Anexo IV con una (1) foja útil, Formulario T2 "Solicitud de Apertura, Modificación y/o Cierre de Fondos Permanentes".

Artículo 5° CREAR el Fondo Permanente "G" –AUTOMOTOR SEGURO- del Ministerio de Seguridad, por la suma de PESOS UN MILLÓN (\$ 1.000.000), con límite por cada pago hasta 10 veces el índice uno previsto por el Artículo 11 de la Ley 10.155, del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo del citado Ministerio. Integra como Anexo V con una (1) foja útil, Formulario T2 "Solicitud de Apertura, Modificación y/o Cierre de Fondos Permanentes".

Artículo 6° CREAR el Fondo Permanente "H" –SEGURIDAD NÁUTICA- del Ministerio de Seguridad, por la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000), con límite por cada pago hasta 10 veces el índice uno previsto por el Artículo 11 de la Ley 10.155, del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo del citado Ministerio. Integra como Anexo VI con una (1) foja útil, Formulario T2 "Solicitud de Apertura, Modificación y/o Cierre de Fondos Permanentes".

Artículo 7° CREAR el Fondo Permanente "T" –ACCIDENTES DE TRÁNSITO- del Ministerio de Seguridad, por la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000), con límite por cada pago hasta 10 veces el índice uno previsto por el Artículo 11 de la Ley 10.155, del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo del citado Ministerio. Integra como Anexo VII con una (1) foja útil, Formulario T2 "Solicitud de Apertura, Modificación y/o Cierre de Fondos Permanentes".

Artículo 8° PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a Contaduría General de la Provincia, al Servicio Administrativo del Ministerio de Seguridad y a la Subsecretaría de Tesorería General y Crédito Público, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

Resolución N° 16

Córdoba, 07 de febrero de 2020

VISTO: El Expediente N° 0165-158574/2020 por el que se solicita la creación de los Fondos Permanentes "B" –PUBLICIDAD, "U" –MINISTERIO DE COORDINACIÓN – GASTOS GENERALES y "F" –PROTECCIÓN AMBIENTAL PROVINCIAL del Ministerio de Coordinación y modificación de los Fondos Permanentes "L" –INDEC- y "K" –ESTADÍSTICA- dependientes actualmente de la Secretaría General de la Gobernación.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1615 que establece la nueva estructura orgánica del Poder Ejecutivo de la Provincia de Córdoba, se crea el Ministerio de Coordinación y la Secretaría General de la Gobernación pasa a formar parte de la órbita de este nuevo Ministerio.

Que por Resolución Ministerial N° 426/19 se realizó la adecuación presupuestaria para el Ejercicio 2020 de acuerdo al Decreto N° 1615/19 y se asigna a la citada Secretaría como Servicio Administrativo de los programas presupuestarios atendidos por los Fondos Permanentes cuya creación y modificación se propicia.

Que conforme lo determina el artículo 63 de la Ley N° 9086, es facultad de este Ministerio otorgar conformidad para el funcionamiento de los Fondos Permanentes y/o Cajas Chicas que soliciten los Servicios Administrativos, determinando su régimen y límites al momento de su creación.

Que no existen objeciones que formular desde el punto de vista técnico-contable en relación a la creación del Fondo Permanente requerido, habiendo efectuado la Subsecretaría de Tesorería General y Crédito Público la intervención que le compete.

Que son atendibles las causales planteadas por la Jurisdicción requerente en el sentido que son necesarias las creaciones y modificaciones propiciadas para el correcto funcionamiento del Servicio.

Que la fuente de financiamiento del Fondo Permanente cuya creación se propicia está constituida por Rentas Generales para los Fondos Permanentes "B" y "U", en tanto que el Fondo Permanente "F" será por Recursos con Afectación Específica.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Subsecretaría de Tesorería General y Crédito Público a fs. 12 y de acuerdo con

lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 46/2020,

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1° CREAR el Fondo Permanente "B" –PUBLICIDAD- del Ministerio de Coordinación, por la suma de PESOS VEINTE MILLONES (\$ 20.000.000), sin límite por cada pago, del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo del citado Ministerio. Integra como Anexo I de la presente Resolución, con una (1) foja útil, Formulario T2-Solicitud de Apertura, Modificación y/o Cierre de Fondos Permanentes.

Artículo 2° CREAR el Fondo Permanente "U" –MINISTERIO DE COORDINACION – GASTOS GENERALES- del Ministerio de Coordinación, por la suma de PESOS SIETE MILLONES (\$ 7.000.000), sin límite por cada pago, del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo del citado Ministerio. Integra como Anexo II de la presente Resolución, con una (1) foja útil, Formulario T2-Solicitud de Apertura, Modificación y/o Cierre de Fondos Permanentes.

Artículo 3° CREAR el Fondo Permanente "F" –PROTECCION AMBIENTAL PROVINCIAL- del Ministerio de Coordinación, por la suma de PESOS UN MILLÓN (\$ 1.000.000), sin límite por cada pago, del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo del citado Ministerio. Integra como Anexo III de la presente Resolución, con una (1) foja útil, Formulario T2-Solicitud de Apertura, Modificación y/o Cierre de Fondos Permanentes.

Artículo 4° DISPONER que la titularidad de los Fondos Permanentes "L" – INDEC y "K" –ESTADÍSTICA- de la Secretaría General de la Gobernación, corresponde al Ministerio de Coordinación.

Artículo 5° AMPLIAR el Fondo Permanente "L" –INDEC- del Ministerio de Coordinación, hasta la suma de PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000.-), sin límite por cada pago, del que será responsable el titular del Servicio Administrativo del Ministerio de Coordinación.

Artículo 6° AMPLIAR el Fondo Permanente "K" –ESTADÍSTICA- del Ministerio de Coordinación, hasta la suma de PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000) sin límite por cada pago, del que será responsable el titular del Servicio Administrativo del Ministerio de Coordinación.

Artículo 7° PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas

de la Provincia, a la Subsecretaría de Tesorería General y Crédito Público, al Servicio Administrativo del Ministerio de Salud y a Contaduría General de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA

Resolución N° 28

Córdoba, 16 de marzo de 2020

VISTO: El expediente N° 0027-076206/2020.

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 6 la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos remite las presentes actuaciones referidas a la contratación del servicio de impresión y fotocopiado que fuera adjudicado por Resolución N° 81/19 de la Dirección General de Administración del citado Ministerio, con destino al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas.

Que por Decreto N° 1615/19 se dispuso que el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia de Córdoba pasara a la órbita de este Ministerio, por lo cual corresponde realizar la adecuación presupuestaria de la Orden de Compra N° 2019/001220 y que dicho importe debe ser reasignado a Jurisdicción de este Ministerio.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas,

**LA DIRECTORA GENERAL
DE COORDINACIÓN OPERATIVA
RESUELVE:**

Artículo 1° APROBAR la emisión de la Orden de Compra N° 2020/000029 - Ejercicio 2020- Jurisdicción 1.15 –Ministerio de Finanzas- por adecuación del documento contable de compromiso de gasto que corresponde imputar al nuevo ejercicio por la contratación del servicio de impresión y fotocopiado que fuera adjudicado por Resolución N° 81/19 de la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con destino al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas.

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento del artículo anterior por la suma de pesos trescientos quince mil (\$ 315.000.-) a Jurisdicción 1.15 –Ministerio de Finanzas-, al Programa 413-000, Partida 3.02.04.00 "Alquiler de Fotocopiadoras" del P.V.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese a Contaduría General de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MARÍA CELESTE RODRIGUEZ, DIRECTORA GRAL. DE COORDINACIÓN OPERATIVA, SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA, MINISTERIO DE FINANZAS

MINISTERIO DE FINANZAS

SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS

Resolución N° 2

Córdoba, 13 de febrero de 2020

VISTO: El expediente N° 0034-092657/2019.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se gestiona, mediante el procedimiento de selección de subasta electrónica inversa, la contratación de un servicio de integración y coordinación operativa para el Proyecto de Implementación del Producto Oracle Public Sector Revenue Management (PSRM).

Que a tales fines se procedió a efectuar el llamado a participar del mencionado procedimiento de selección, con información a los proveedores de las condiciones de contratación, a través de su publicación en el

Boletín Oficial y en el Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones, conforme lo establece el Artículo 8 Punto 8.2.2.2.1 del Decreto N° 305/14 reglamentario de la Ley N° 10.155.

Que finalizada la subasta y efectuado el periodo de lances en el lapso establecido en el llamado, electrónicamente se generó un Acta de Prelación, en los términos del Artículo 8.2.2.4.1, con detalle de la oferta recibida, con los nombres de los proveedores que participaron en dicha subasta e importe ofertado, de la cual surge que se presentó la firma DELOITTE S.A.

Que a fs. 19 se incorpora Constancia de Notificación en Compras Públicas cursada a la firma DELOITTE S.A. donde se le notifica del Acta de Prelación y se la emplaza para que presente la documentación requerida para considerar firme la oferta económica realizada.

Que el oferente seleccionado ha incorporado la documentación exigida en los pliegos, en cumplimiento de las bases y condiciones allí establecidas.

Que a fs. 23 obra informe de la Dirección General de Rentas en el cual manifiesta que la firma DELOITTE S.A cumple con lo solicitado en Pliego de Especificaciones Técnicas.

Que a fs. 26 el Área Contrataciones de la Dirección General de Coordinación Operativa dictamina que corresponde adjudicar la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2020/000003 a la firma DELOITTE S.A

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículo 6 inciso b, 8 y 23 de la Ley N° 10.155, texto reglamentado por el Decreto N° 305/14 y sus modificatorios, artículo 11 de la Ley N° 10.155, en concordancia con lo previsto por el artículo 41 de la Ley N° 10.678, Orden de Compra N° 2020/000005 confeccionada por el Departamento Presupuesto y Contable, lo dictaminado por el Área Contrataciones al N° 02/20 ambos de la Dirección General de Coordinación Operativa y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales al N° 41/2020,

**EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS
RESUELVE:**

Artículo 1° ADJUDICAR la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2020/000003, realizada con el objeto de la contratación de un servicio de integración y coordinación operativa para el Proyecto de Implementación del Producto Oracle Public Sector Revenue Management (PSRM), a

favor de la firma: "DELOITTE S.A" (C.U.I.T. 30-71161174-2), por un total de un mil seiscientos veinte (1620) horas o con un plazo de ejecución con vencimiento el 30 de mayo de 2020, lo que ocurra primero, a un precio total de pesos seis millones setecientos cincuenta y dos mil ciento sesenta (\$ 6.752.160.-) IVA incluido, de conformidad con las Condiciones de Contratación –Generales y Particulares- y Pliego de Especificaciones Técnicas, los que como Anexo I, con ocho (8) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Resolución, todo ello por ajustarse a lo solicitado en las bases y condiciones de la referida subasta electrónica inversa.

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA (\$ 6.752.160.-), a Jurisdicción 1.15 –Ministerio de Finanzas-, al Programa 151-000, Partida 3.05.0700 "Servicios de Informática y Sistemas Computarizados" del P.V.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: HEBER FARFÁN, SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS, MINISTERIO DE FINANZAS

ANEXO

MINISTERIO DE SALUD

Resolución N° 483

Córdoba, 22 de abril de 2020

VISTO: Las actuaciones mediante las cuales se solicita la designación del Banco de Sangre de la Provincia de Córdoba dependiente del Departamento del Sistema Provincial de Sangre de esta Cartera de Salud, como Centro Recolector de Plasma de pacientes recuperados de COVID-19.

Y CONSIDERANDO:

Que lo propiciado lo es en el marco del Ensayo Clínico Nacional elaborado por la Dirección de Sangre y Hemoderivados de la Secretaría de Calidad en Salud del Ministerio de Salud de la Nación para evaluar seguridad y eficacia del tratamiento.

Que con fecha 08 de abril de 2020 se suscribió el convenio N° 8: "CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE CORDOBA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA PARA LA OBTENCION DE PLASMA PARA LA PRODUCCION DE INMUNOGLOBULINA CON ANTICUERPOS ANTI COVID 19."

Que en virtud de lo expuesto es menester ordenar el Instrumento Legal

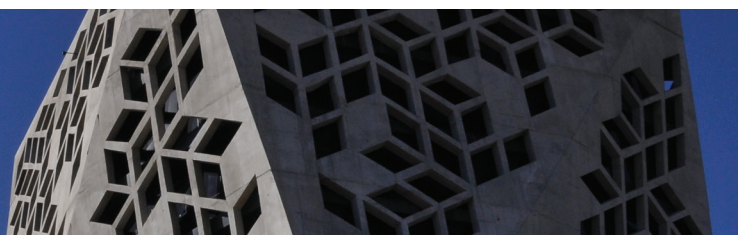
pertinente en los términos propiciados.
Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:**

1°.- DESÍGNASE al BANCO DE SANGRE DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA dependiente del Departamento del Sistema Provincial de Sangre de esta Cartera de Salud, como CENTRO RECOLECTOR DE PLASMA DE PACIENTES RECUPERADOS DE COVID -19, en el marco del Ensayo Clínico Nacional elaborado por la Dirección de Sangre y Hemoderivados de la Secretaría de Calidad en Salud del Ministerio de Salud de la Nación para evaluar seguridad y eficacia del tratamiento.

2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: DIEGO HERNAN CARDOZO, MINISTRO DE SALUD



MINISTERIO DE SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución N° 36

Córdoba, 23 de abril de 2020

VISTO: El Decreto Provincial N° 215/2020 por el cual la Provincia de Córdoba adhirió al Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 311/2020.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 311/2020 se dispuso la prohibición del corte o suspensión por parte de las empresas prestadoras de los servicios de energía eléctrica, gas por redes, agua corriente, telefonía fija y móvil, Internet, T.V. por cable, por vínculo radioeléctrico o satelital, en caso de mora o falta de pago por hasta tres facturas consecutivas o alternas que venzan a partir del 1° de marzo de 2020, como también a los usuarios con avisos de corte en curso.

Que por Decreto Provincial N° 215/2020 la Provincia de Córdoba adhirió al citado Decreto Nacional.

Que conforme lo dispuesto en el art. 2° del referido Decreto Provincial, esta cartera ministerial es su Autoridad de Aplicación, encontrándose facultada para el dictado de aquellas normas que resulten necesarias para la efectiva adaptación y aplicación de la normativa nacional a los servicios de jurisdicción provincial.

Que el Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación, quien fuera designado Autoridad de Aplicación del Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 311/2020, por Resolución N° 173/2020 aprobó la reglamentación del Decreto mencionado.

Por todo ello, en función de la normativa citada, y las competencias previstas en el Decreto Provincial N° 1615/2019 como así también las facultades otorgadas por el Decreto Provincial N° 215/2020;

EL MINISTRO DE SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE:

Artículo 1°: ADHERIR en general a los términos previstos en la Resolución N° 173/2020 del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación, reglamentaria del Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 311/2020, en cuanto resulte compatible con las disposiciones provinciales existentes y las que en este marco se dicten en la provincia, y en particular instruir al Ente Regulador de Servicios Públicos (ERSeP) a requerir las necesarias precisiones y aclaraciones a lo normado de manera tal de garantizar la necesaria sustentabilidad económica-financiera y técnica de los esenciales servicios públicos prestados bajo dicha órbita, así como también a arbitrar las medidas pertinentes a fin de simplificar la gestión de la información requerida conforme la citada Resolución.

ARTÍCULO 2°: DISPONER la conformación de una "MESA DE TRABAJO CONSULTIVA Y DE COORDINACIÓN" bajo la órbita del Ente Regulador de Servicios Públicos (ERSeP), a los fines de evaluar en forma permanente la implementación concreta de las disposiciones mencionadas, integrada por los actores que el referido Ente considere necesarios, debiendo contar al menos con los siguientes actores: un representante del Ministerio de Servicios Públicos, un representante de la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (EPEC), un representante de Aguas Cordobesas S.A. y un representante por cada Federación de Cooperativas (FACE

y FECECOR). Sus funciones serán de análisis y estudio de la situación de la prestación de los servicios esenciales aludidos, interpretación de normativas nacionales así como elevar a este Ministerio sugerencias, propuestas y opiniones, no vinculantes, sobre las materias regladas en el Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 311/2020 y marco normativo asociado, pudiendo proponer a este Ministerio y/o al Ente Regulador de Servicios Públicos (ERSeP), según corresponda, el dictado de las reglamentaciones o regulaciones que estimare pertinentes para su implementación.

ARTÍCULO 3°: INSTRUIR a las prestatarias a cargo de los servicios alcanzados por el Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 311/2020 en la jurisdicción provincial, a fin de que en un término no mayor de cinco (5) días hábiles contados desde la fecha de vigencia de la presente, se sirvan remitir el listado de la totalidad de usuarios susceptibles de cortes de servicios por falta de pago y aquellos con avisos de corte en curso, aun cuando estas comunicaciones no hubieran sido remitidas a la fecha de vigencia del citado Decreto Nacional. Esta información deberá ser enviada al Ente Regulador de Servicios Públicos (ERSeP) bajo declaración jurada de la veracidad de los datos allí incluidos, por los medios y en los formatos que dicho Ente determine. El listado deberá incluir mínimamente el nombre/denominación o razón social, DNI, CUIT o CUIL del titular, y el domicilio en donde se brindan efectivamente los servicios contemplados en la Resolución N° 173/2020.

ARTÍCULO 4°: DESIGNAR al Ente Regulador de Servicios Públicos (ERSeP) como encargado de centralizar la remisión de todos los informes, registros y demás información requerida y/o que en el futuro se solicite y/o deba enviarse a la Autoridad de Aplicación del Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 311/2020 y/o a la Unidad de Coordinación y/o al Comité Técnico creados en la Resolución N° 173/2020, como también a las respectivas prestadoras de los servicios alcanzados por el citado Decreto Nacional.

ARTÍCULO 5°: INSTRUIR al Ente Regulador de Servicios Públicos (ERSeP) para que arbitre los canales de comunicación conforme protocolos establecidos por el Centro de Operaciones de Emergencia (COE) destinados a receptor las solicitudes que los interesados puedan plantear, en los términos de los arts. 4° y 5° del Anexo de la Resolución N° 173/2020.

ARTÍCULO 6°: HACER SABER a las distribuidoras de energía eléctrica que brindan servicios en la jurisdicción provincial y a los potenciales usuarios y usuarias, que el otorgamiento de los planes de facilidades de pago a usuarios y usuarias beneficiarios del Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 311/2020, quedará sujeto a que la Secretaría de Energía de la Nación, instruya a la Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico Sociedad Anónima (CAMMESA) para replicar a favor de la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (EPEC), iguales condiciones y forma de pago por la compra de la energía eléctrica al Mercado Eléctrico Mayorista (MEM), por valores equivalentes a los mismos importes facturados y financiados a los respectivos beneficiarios, todo ello en aras de preservar la sustentabilidad económica-financiera y técnica en la prestación de los servicios públicos esenciales.

ARTÍCULO 7°: HACER CONSTAR que las medidas que se adopten en torno al Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional

N° 311/2020 y a la Resolución N° 173/2020, podrán adecuarse y/o adaptarse a fin de su razonable y adecuada implementación a los servicios de jurisdicción provincial alcanzados por dicha normativa, con el objeto de preservar su sustentabilidad económica-financiera y técnica en la prestación de los servicios públicos esenciales.

ARTÍCULO 8°: ESTABLECER espacios de comunicación y consulta con diferentes actores de la sociedad civil, de universidades, de cámaras industriales provinciales y de organizaciones no gubernamentales, a través del Consejo

Asesor de Política Energética de Córdoba (CAPEC), creado por Resolución Ministerial N° 99/2014, para captar, analizar y canalizar iniciativas innovadoras que promuevan, en el corto, mediano y largo plazo, la sostenibilidad de los servicios públicos relacionados con la energía en todas sus formas.

ARTÍCULO 9°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial.

FDO.: DR. ING. FABIÁN LÓPEZ, MINISTRO DE SERVICIOS PÚBLICOS

SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA GENERAL Y CRÉDITO PÚBLICO

Resolución N° 5

Córdoba, 12 de marzo de 2020

VISTO: El Expte. N° 0040-076207/2020 en el que se tramita el cambio de cargo de DUEES del Ministerio de Salud y del Ministerio de Educación y cuyo beneficiario es la Distribuidora de Gas del Centro S.A. (ECOGAS).

Y CONSIDERANDO:

Que los DUEES citados en el Anexo I fueron emitidos con cargo al Servicio Administrativo en función del Artículo 60 del Cuerpo Normativo Unificado del Sistema Integrado de Administración Financiera de la Resolución 003/18 de la Secretaría de Administración Financiera.

Que dichos DUEES se generaron con el fin de atender el pago a DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A., CUIT 33-65786527-9, en función del servicio de gas prestado a las distintas dependencias del Ministerio de Salud y del Ministerio de Educación.

Que en virtud del tiempo transcurrido sin haberse hecho efectivos los pagos se gestiona el cambio de cargo a los fines de que esta Subsecretaría de Tesorería General y Crédito Público, pueda cumplir con prontitud el pago de liquidaciones ya vencidas.

Que, en los casos como el presente y conforme al último párrafo del

mencionado artículo, solo puede disponerse la modificación de cargo por esta Subsecretaría de Tesorería General y Crédito Público, mediante resolución que será comunicada al Tribunal de Cuentas, a la Contaduría general de la Provincia y al Servicio Administrativo.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE TESORERÍA GENERAL Y CREDITO PUBLICO RESUELVE:

I) MODIFICAR el cargo de los Documentos Únicos de Ejecución de Erogaciones que como Anexo I forman parte de la presente, los que serán con cargo al Tesorero General.

II) PROTOCOLÍCESE, gírese al Tribunal de Cuentas de la Provincia para su conocimiento, comuníquese a Contaduría General de la Provincia, al Servicio Administrativo del Ministerio de Salud y del Ministerio de Educación, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: ARMANDO GUILLERMO GARCIA, SUBSECRETARIO DE TESORERÍA GRAL. Y CRÉDITO PÚBLICO

ANEXO